



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (C2). Rad. 680013103004-2017-00206-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a la constancia que antecede y los consecutivos 001 al 006 se procede a resolver.

No se tiene en cuenta la petición de embargo de remanentes del JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA en el proceso ejecutivo 2019-00379 y del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA en el proceso ejecutivo 68001.31.03.001.2017.00154.01, porque el proceso que aquí se tramitó terminó por haberse presentado un acuerdo de pago entre las partes, mediante auto del 27 de noviembre de 2017, auto ejecutoriado mediante el cual, igualmente se ordenó el levantamiento de medidas cautelares.

Secretaría oficie informando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

d779b284d327d449157816f5f68142c1dc1b8ecd39a4d5ff3571891c61eaf775

Documento generado en 23/09/2021 02:43:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**